

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 11 de Noviembre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V.
ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2
BRISAS PONIENTE
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25169

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:*

Con oficio número 020/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, notificada por estrados el 12 de Febrero de 2013, se requirió a el representante legal del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma,

.....2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 2

para proceder a su revisión y en virtud de que no se localizó a la contribuyente en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, así como omitió presentar la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo no proporciono sus libros y registros de contabilidad a los que lo obligan las disposiciones fiscales esta autoridad procedió a la solicitud de información y documentación de terceros cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a las operaciones realizadas por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. con domicilio en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-118/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013, oficio que fue notificado por estrados el día 07 de Octubre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-570/2013 de fecha 2 de Julio de 2013 notificado por estrados el día 25 de Julio de 2013. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 020/2013 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 18 de Enero de 2013, en virtud de que INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 020/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 12 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 3

se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-035/2013 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 6 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-035/2013, de fecha 6 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:30 horas del día 2 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-077/2013 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 25 de Abril de 2013, en virtud de que el C. INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 4

cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-077/2013, de fecha 25 de Abril de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:30 horas del día 22 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-0F-570/2013 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 2 de Julio de 2013, en virtud de que INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-0F-570/2013, de fecha 2 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 2 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 5

Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 25 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 26 de Julio de 2013, en virtud de que el C. INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-922/2013, de fecha 26 de Julio de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 20 de Agosto de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-118/2013 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 6

ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501012/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 12 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE No. 5971 2 BRISAS PONIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501012/13 contenida en el oficio No. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-118/2013, de fecha 12 de Septiembre de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 7 de Octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-118/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-118/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013, el cual fue notificado por estrados el día 07 de Octubre de 2013; los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 7

esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, así como la declaración anual y las declaraciones mensuales presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"; por lo anterior se conoció lo siguiente:

REGIMEN FISCAL.-

Toda vez que el contribuyente revisado INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante la solicitud de información y documentación contenida en el Oficio Núm. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, notificada por estrados el 12 de Febrero de 2013, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente que se liquida, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 31 de Julio de 2001, con Actividad de FABRICACION LADRILLS TABIQ PRODUCTS ARCILLA REFRACT teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (GRAVADO)	31/07/2001	07/08/2001	31/03/2002	09/08/2002
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	09/08/2002		
O16	Otras Obligaciones	31/07/2001	07/08/2001	31/03/2002	09/08/2002
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales)	31/07/2001	07/08/2001	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral	31/03/2002	09/08/2002		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 8

	(Régimen General de Ley Personas Morales)				
V1	IVA (Gravado)	31/07/2001	07/08/2001	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente revisado INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad las declaraciones anual y de pagos provisionales correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente revisado no ha presentado las declaraciones anual y de pagos provisionales del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2008.

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., en virtud de no se localizó en su domicilio fiscal, hecho que se hizo constar en acta de hechos de fecha 16 de Enero de 2013, así como omitió presentar la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, así mismo no proporciono sus libros y registros de contabilidad a los que lo obligan las disposiciones fiscales, ni documentación comprobatoria de Ingresos y deducciones, así como la forma de cobro o pago de estos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, información y documentación necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está efecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, en tal virtud dicha contribuyente revisada se situó en la causal de presuntiva de acuerdo al Código Fiscal de la Federación vigente, con fundamento en el Artículo 55 primer párrafo que a la letra dice "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:", Fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. ..." Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; Ahora bien de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros como a continuación se indica: Mediante oficio número OCLS-036/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. ALMA LIZETH MARTINEZ GARCÍA, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Gerente Administrativo de la contribuyente visitada TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. el 19 de Junio de 2012; asimismo, mediante el oficio número OCLS-035/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo, la contribuyente visitada RG AUTOMATION

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 9

S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio el 14 de Junio de 2012 al C. BRENDA IVETH HUITRON VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Asistente Administrativo de la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V.; asimismo, mediante el oficio número OCLS-034/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. MARIA DEL SOCORRO BLANCO LOZANO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. el 19 de Junio de 2012. Ahora bien, mediante el oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia, ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas terminada efectuada al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; asimismo, mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp. SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12 de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, Administrador Local, se solicitó información y documentación de operaciones en su carácter de tercero con relación a las operaciones que llevó a cabo la contribuyente visitada CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente el 06 de Junio de 2012 al C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.; Asimismo, mediante el oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAST S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado TECHNOCAST, S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia, ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas terminada efectuada al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; asimismo, mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp. SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12 de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, se ordenó la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente, previo citatorio, el 15 de Junio de 2012 al C. VICTOR DANIEL GARCIA ESPINOZA,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 10

en su carácter de Tercero compareciente, quien manifestó tener la calidad de empleado de la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V.

Se hace constar que de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros a continuación se indica: mediante oficio número SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de Marzo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 28 de Marzo de 2012, así como el Requerimiento No. 055/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012; Se solicitó al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Ahora bien, mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 07 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-755117/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0101804553, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2008; Asimismo, mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755116/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria de cheques moneda nacional número 7528407821 por los meses de enero a diciembre de 2008 cuenta a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2008.

Para la determinación de los Ingresos Acumulables e Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por los contribuyentes TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V., RG AUTOMATION S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. y TECHNOCAST, S.A. DE C.V. y la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisó en su Artículo 55 primer párrafo que a la letra dice "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distributable de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:", Fracción I: "...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. ..." Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; en relación con el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: " Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente" y fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.", en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo:" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" fracción III Primer Párrafo: "Que los

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 11

depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.” Segundo Párrafo: “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”, en relación al Artículo 62 que a la letra dice: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I: “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social” y fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.” y con relación al Artículo 63 primer párrafo que dice a la letra: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.” fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.”

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL RÉGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presentó la declaración anual del ejercicio que se liquida, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos acumulados, por lo que procede el pago de contribuciones, tomando como base la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad de donde se conoció información proporcionada por terceras personas, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos por los que deban pagar contribuciones, cuando:” Fracción I. “...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”; los cuales se determinaron conforme a la Aportación de datos por terceros conforme a lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción III: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente” y fracción IV: “Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”; Para lo cual esta autoridad conoció de los oficios de Aportación de Datos por Terceros números OCLS-036/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 12

visitada TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 de donde esta autoridad conoció que TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos de operaciones realizadas en el ejercicio anterior al que se liquida a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$495,652.17, un Impuesto al Valor Agregado de \$74,347.83 y un total en cantidad de \$570,000.00; oficio de Aportación de Datos por Terceros número OCLS-035/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo, la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de donde esta autoridad conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$336,000.00, un Impuesto al Valor Agregado de \$50,400.00 y un total de \$386,400.00 importe que corresponde a facturación, y RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$386,400.00; oficio de Aportación de Datos por Terceros número OCLS-034/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de donde esta autoridad conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$3,410,207.45, y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$3,410,207.45; Ahora bien, mediante el oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAST S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas terminada efectuada al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; asimismo, mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp. SAT-324-01-06-2012-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 13

COM5200145/12 de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, se ordenó la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe en dólares americanos en cantidad de 337,389.00 un Impuesto al Valor Agregado de 50,593.35 y un total de 387,882.35, mismos que corresponden en pesos mexicanos a un importe de \$3,621,377.37, un Impuesto al Valor Agregado de \$543,206.61 y un total de \$4,164,583.98 importe que corresponde a facturación; y TECHNOCAST, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe en dólares americanos por 580,334.17, un impuesto al valor agregado de 87,050.12 y un total de 667,384.29, mismos que corresponden a pesos mexicanos por un importe de \$4,214,649.94, un Impuesto al Valor Agregado de \$632,197.49 y un total de \$4,846,847.43. Asimismo, mediante el oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas terminada efectuada al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp. SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12 de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, Administrador Local, se solicitó información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$132,989.82, un Impuesto al Valor Agregado de \$19,948.47 y un total de \$152,938.29 importe que corresponde a facturación; y CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$362,253.39, un Impuesto al Valor Agregado de \$54,338.01 y un total de \$416,591.40.

Asimismo, se hace constar que de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros como a continuación se indica: mediante oficio número SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de Marzo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 28 de Marzo de 2012, así como el Requerimiento No. 055/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012; Se solicitó al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 14

Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; Ahora bien, mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 07 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-755117/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0101804553, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$ 11,029,806.45 (Once millones veintinueve mil ochocientos seis pesos 45/100 MN); Asimismo, mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755116/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria de cheques moneda nacional número 7528407821 por los meses de enero a diciembre de 2008 cuenta a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,521,785.96 (Un millón quinientos veintiún mil setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 MN).

De todo lo anteriormente expuesto esta autoridad conoció que la contribuyente revisada INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., realizo operaciones en cantidad de \$ 20,052,167.05 pesos, por concepto de Fabricación de ladrillos, tabiques y productos de arcilla refractarios, durante el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que las información de aportación da datos por terceros, se dio a conocer por medio de Oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente revisada INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en su carácter de tercero de fecha 26 de Julio del 2013, firmado por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; notificado por estrados el día 20 de Agosto del 2013.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos Acumulables Presuntivos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$20,052,167.05 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	IMPORTE
1.- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	7,500,574.64
2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	12,551,592.41
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	20,052,167.05

Para la determinación de los Ingresos Acumulables e Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por terceros con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 15

que se revisó en su Artículo 62 que a la letra dice: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I: “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social” y fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.” y con relación al Artículo 63 primer párrafo que dice a la letra: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.” fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.”

1.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS:

Los ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$7,500,574.64, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	INGRESO ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	639,616.62
FEBRERO	560,427.56
MARZO	627,373.10
ABRIL	906,862.93
MAYO	685,946.68
JUNIO	846,225.77
JULIO	737,652.39
AGOSTO	707,870.60
SEPTIEMBRE	629,093.48
OCTUBRE	337,713.40
NOVIEMBRE	476,892.10
DICIEMBRE	344,900.00
SUMAS	7,500,574.64

Ahora bien, ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$7,500,574.64 se conocieron de las operaciones realizadas por INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por las operaciones realizadas con la contribuyente revisada, las cuales se integran como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 16

CONTRIBUYENTE COMPULSADO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
a).- RG AUTOMATION, S.A. DE C.V.	336,000.00
b).- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.	3,410,207.45
c).- TECHNOCAST, S.A. DE C.V.	3,621,377.36
d).- CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.	132,989.82
TOTAL	7,500,574.64

a).- RG AUTOMATION, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-035/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo, la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio el 14 de junio de 2012 al C. BRENDA IVETH HUITRON VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Asistente Administrativo de la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V.

Lo referente a la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-035/2012-2-001/12 al OCLS035/2012-2-006/12, el día 28 de Agosto de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. en el transcurso de la revisión, consistente en copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. a nombre de RG AUTOMATION S.A. DE C.V., Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito denominada BANAMEX, según cuenta número 7528313102 y comprobante de pagos interbancarios por las operaciones realizadas por la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que realizó operaciones en cantidad de \$386,400.00, las cuales se integran por un subtotal en cantidad de \$336,000.00 y un Impuesto al Valor Agregado de \$50,400.00; mismos que fueron facturados y pagados en su totalidad; Hechos que se hicieron constar en Acta final de aportación de datos por terceros levantada a folios OCLS035/2012-2-001/12 al OCLS035/2012-2-006/12 de fecha 28 de Agosto de 2012; los cuales se analizan de la siguiente manera:

Datos de la Factura

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 17

Fecha	Número	Importe	IVA	Total
15/DIC/2008	2121	336,000.00	50,400.00	386,400.00
	SUMA	336,000.00	50,400.00	386,400.00

Continúa cuadro anterior.....

Forma de Pago			
Banco	Número de Cuenta	Retiro Bancario Fecha	Retiro Bancario Importe
Banamex	856587800	15/DIC/2008	386,400.00
		SUMA	386,400.00

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V., documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de: Oficio número OCLS-035/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 14 de Junio de 2012, levantada a folios OCLS-035/2012-1-001/12 al OCLS-035/2012-1-006/12 citatorio de fecha 13 de Junio de 2012; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 28 de Agosto de 2012, levantada a folios OCLS-035/2012-2-001/12 al OCLS.035/2012-2-006/12, Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2012; copias fotostáticas de la Factura 2121 de fecha 15 de diciembre de 2008 expedida por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de RG AUTOMATION S.A. DE C.V., Estado de Cuenta Bancario de la Institución de Crédito denominada BANAMEX según cuenta número 7528313102 aperturada a nombre de la contribuyente RG AUTOMATION S.A. DE C.V. por el mes de Diciembre de 2008 y comprobante de pago interbancario, todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 23 (Veintitrés) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 34 al 56, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 18

número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

b).- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-034/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. MARIA DEL SOCORRO BLANCO LOZANO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. el 19 de Junio de 2012.

Lo referente a la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12, el día 28 de Agosto de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V., proporcionada en el transcurso de la revisión; en relación con las operaciones realizadas con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., información consistente en registros contables denominados Movimientos auxiliares del Catálogo correspondiente a la cuenta 502-001 denominada Compras por los meses de enero a diciembre de 2012, copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., Pólizas de Cheque, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito HSBC México, S.A. según cuenta número 04022074991; todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que realizó operaciones totales por un importe de \$3,410,207.45, mismos que fueron facturados y pagados en su totalidad; Hechos que se hicieron constar en Acta final de aportación de datos por terceros levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12 de fecha 28 de agosto de 2012; los cuales se analizan de la siguiente manera:

REGISTRO	FACTURAS EXPEDIDAS POR INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V.
-----------------	--

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 19

POLIZA DE CHEQUE		A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.				
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
12-03-2008	96	30-01-2008	1796	384,263.05	-0-	384,263.05
11-04-2008	129	29-02-2008	1829	362,584.60	-0-	362,584.60
23-04-2008	138	31-03-2008	1857	327,341.80	-0-	327,341.80
20-05-2008	175	30-04-2008	1925	356,723.70	-0-	356,723.70
20-05-2008	175	30-05-2008	1945	332,209.40	-0-	332,209.40
10-06-2008	195	30-06-2008	1963	321,210.00	-0-	321,210.00
19-07-2008	244	31-07-2008	1989	359,916.45	-0-	359,916.45
24-09-2008	337	29-08-2008	2005	332,147.05	-0-	332,147.05
02-12-2008	448	30-09-2008	2036	327,937.35	-0-	327,937.35
02-12-2008	448	28-11-2008	2072	305,874.05	-0-	305,874.05
			SUMA	3,410,207.45	-0-	3,410,207.45

Continúa el cuadro anterior

Forma de Pago				
Banco	Número de Cuenta	Retiro Bancario Fecha	Retiro Bancario Importe	Observaciones
HSBC	04022074991	29/02/2008	14,000.00	Anticipo de factura 1796
		SUMA FEBRERO	14,000.00	
HSBC	04022074991	13/03/2008	370,263.00	Pago factura 1796
		SUMA MARZO	370,263.00	
HSBC	04022074991	14/04/2008	362,584.00	Pago factura 1829
HSBC	04022074991	23/04/2008	327,342.00	Pago factura 1857
		SUMA ABRIL	689,926.00	
HSBC	04022074991	09/05/2008	15,000.00	Anticipo de factura 1925
HSBC	04022074991	20/05/2008	341,724.00	Pago factura 1925
HSBC	04022074991	20/05/2008	152,210.00	Anticipo de factura 1945
		SUMA MAYO	508,934.00	
HSBC	04022074991	04/06/2008	9,000.00	Anticipo de factura 1945
HSBC	04022074991	10/06/2008	170,999.40	Pago factura 1945
HSBC	04022074991	10/06/2008	321,210.00	Pago factura 1963
		SUMA JUNIO	501,209.40	
HSBC	04022074991	23/07/2008	10,000.00	Anticipo de factura 1989
		SUMA JULIO	10,000.00	
HSBC	04022074991	19/08/2008	10,000.00	Anticipo de factura 1989

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 20

		SUMA AGOSTO	10,000.00	
HSBC	04022074991	24/09/2008	339,916.45	Pago factura 1989
HSBC	04022074991	24/09/2008	260,083.55	Anticipo de factura 2005
		SUMA SEPTIEMBRE	600,000.00	
HSBC	04022074991	01/10/2008	72,063.50	Pago factura 2005
HSBC	04022074991	01/10/2008	127,936.50	Anticipo de factura 2036
		SUMA OCTUBRE	200,000.00	
HSBC	04022074991	02/12/2008	200,000.00	Pago factura 2036
HSBC	04022074991	02/12/2008	305,874.05	Pago factura 2072
		SUMA DICIEMBRE	505,874.05	
		TOTAL ANUAL	3,410,207.45	

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., proporcionada por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., en el transcurso de la revisión, documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número OCLS-034/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 19 de Junio de 2012, levantada a folios OCLS-034/2012-1-001/12 al OCLS-034/2012-1-006/12 citatorio de fecha 18 de Junio de 2012; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 28 de Agosto de 2012, levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12, Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2012; Escrito de fecha 27 de Junio de 2012 firmado por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES en su carácter de Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.; copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Diciembre de 2008, Pólizas de Cheque, Recibos de orden de pago SPEI, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de crédito HSBC México, S.A. según cuenta número 04022074991; impresión de los Registros Contables denominados Movimientos Auxiliares del Catálogo según cuenta 502-001, denominada compras, que contiene las operaciones realizadas por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 103 (Ciento tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 57 al 160, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 21

INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

c).- TECHNOCAST, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado TECHNOCAST, S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

Todo lo anteriormente es referente al Auxilio para girar la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se llevó a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas efectuada al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12, R.F.C.:TEC0504141Z1, COM5200145/12, de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. VICTOR DANIEL GARCÍA ESPINOZA, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó tener la calidad de Analista contable de la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. el 15 de Junio de 2012.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 22

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios COM5200145/12020001 al COM5200145/12020024, el día 26 de Julio de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, información proporcionada en el transcurso de la revisión, la cual consiste en: facturas expedidas por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. correspondiente al período comprendido de enero a noviembre de 2008, Transferencias electrónicas de cuenta de la institución de crédito BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0147268246 y de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0586605266 aperturadas a nombre de la contribuyente visitada TECHNOCAST S.A. DE C.V. correspondientes al período comprendido de enero de 2008 a diciembre de 2008., Auxiliar contable denominado "Supplier Payment History Report" del período comprendido 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, reporte denominado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. del período comprendido de 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte TECHNOCAST S.A. DE C.V.; y del análisis efectuado a dicha documentación, se conoció que la contribuyente TECHNOCAST S.A. DE C.V. celebró operaciones como cliente de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 por un importe facturado en dólares americanos en cantidad de 337,389.00 un Impuesto al Valor Agregado de 50,593.35 y un total de 387,882.35, mismos que corresponden en pesos mexicanos a un importe de \$3,621,377.37, un Impuesto al Valor Agregado de \$543,206.61 y un total de \$4,164,583.98, importe que corresponde a facturación los cuales se analizan con base en la fecha de expedición de la factura, la conversión de dólar a peso fue efectuada por quien realizó la compulsión, dicha conversión se efectuó para los efectos señalados en el artículo 20 primer y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación y se analizan de la siguiente manera:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE EN DOLARES		
NUMERO	FECHA		IMPORTE	I.V.A. TASA 15%	TOTAL DOLARES
1798	02/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	2,240.00	336.00	2,576.00
1799	02/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,920.00	288.00	2,208.00
1809	09/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	4,160.00	624.00	4,784.00
1815	24/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,280.00	192.00	1,472.00
1816	24/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,920.00	288.00	2,208.00
1817	24/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,920.00	288.00	2,208.00
1818	24/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,920.00	288.00	2,208.00
1821	29/01/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESQUELA DE ZINCAMEX	1,920.00	288.00	2,208.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 23

Table with 6 columns: ID, Date, Description, Amount 1, Amount 2, Total. Rows include entries for January (TOTAL ENERO) and February (TOTAL FEBRERO), with a final row for March (TOTAL MARZO).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 24

Table with 6 columns: ID, Date, Description, Amount 1, Amount 2, Amount 3. Rows include entries for 'DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX' and a 'TOTAL ABRIL' row.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 25

Table with 6 columns: Year, Date, Description, Amount 1, Amount 2, Amount 3. Rows include various fiscal entries for May and June 2008, such as 'DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX' and 'SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX', with a total for each month.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 26

Table with 6 columns: ID, Date, Description, Amount 1, Amount 2, Amount 3. Rows include entries for July (TOTAL JULIO) and August (TOTAL AGOSTO) with various descriptions like 'DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX' and 'SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 27

2109	21/10/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	4,160.00	624.00	4,784.00
2110	21/10/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	3,520.00	528.00	4,048.00
2116	28/10/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	3,840.00	576.00	4,416.00
2117	28/10/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	270.00	40.50	310.50
2120	29/10/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	3,200.00	480.00	3,680.00
		TOTAL OCTUBRE	25,790.00	3,868.50	29,658.50
2128	05/11/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	320.00	48.00	368.00
2129	05/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	810.00	121.50	931.50
2131	05/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	1,080.00	162.00	1,242.00
2132	06/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	270.00	40.50	310.50
2133	06/11/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	1,280.00	192.00	1,472.00
2135	07/11/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	2,560.00	384.00	2,944.00
2136	07/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	540.00	81.00	621.00
2137	07/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	270.00	40.50	310.50
2139	11/11/2008	DESCARGA DE ARENA LAKE EN LA ESPUELA DE ZINCAMEX	4,800.00	720.00	5,520.00
2140	11/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	270.00	40.50	310.50
2141	11/11/2008	SERVICIO DE USO DE ESPUELA ZINCAMEX	540.00	81.00	621.00
		TOTAL NOVIEMBRE	12,740.00	1,911.00	14,651.00
		TOTAL 2008	337,289.00	50,593.35	387,882.35

Continúa el cuadro anterior

TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL		
	IMPORTE	I.V.A. TASA 15%	TOTAL PESOS
10.9043	24,425.63	3,663.84	28,089.48
10.9043	20,936.26	3,140.44	24,076.69
10.9208	45,430.53	6,814.58	52,245.11
10.9232	13,981.70	2,097.25	16,078.95
10.9232	20,972.54	3,145.88	24,118.43
10.9232	20,972.54	3,145.88	24,118.43
10.9232	20,972.54	3,145.88	24,118.43
10.8698	20,870.02	3,130.50	24,000.52
10.8934	20,915.33	3,137.30	24,052.63
10.8444	27,761.66	4,164.25	31,925.91
	237,238.75	35,585.81	272,824.58



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 28

10.8138	20,762.50	3,114.37	23,876.87
10.8138	17,302.08	2,595.31	19,897.39
10.7575	24,096.80	3,614.52	27,711.32
10.7350	17,176.00	2,576.40	19,752.40
10.7509	27,522.30	4,128.35	31,650.65
10.7350	20,611.20	3,091.68	23,702.88
10.7350	20,611.20	3,091.68	23,702.88
10.7855	27,610.88	4,141.63	31,752.51
	175,692.96	26,353.94	202,046.90
10.6813	20,508.10	3,076.21	23,584.31
10.6813	17,090.08	2,563.51	19,653.59
10.7046	23,978.30	3,596.75	27,575.05
10.7649	17,223.84	2,583.58	19,807.42
10.7649	17,223.84	2,583.58	19,807.42
10.7649	17,223.84	2,583.58	19,807.42
10.7649	17,223.84	2,583.58	19,807.42
10.8383	17,341.28	2,601.19	19,942.47
10.8383	17,341.28	2,601.19	19,942.47
10.7613	20,661.70	3,099.25	23,760.95
10.7040	20,551.68	3,082.75	23,634.43
10.7040	20,551.68	3,082.75	23,634.43
10.6748	23,911.55	3,586.73	27,498.28
10.6748	23,911.55	3,586.73	27,498.28
10.6748	13,663.74	2,049.56	15,713.31
	288,406.30	43,260.95	331,667.25
10.6987	27,388.67	4,108.30	31,496.97
10.6987	27,388.67	4,108.30	31,496.97
10.6987	23,965.09	3,594.76	27,559.85
10.5985	23,740.64	3,561.10	27,301.74
10.5985	23,740.64	3,561.10	27,301.74
10.5985	23,740.64	3,561.10	27,301.74
10.5985	20,349.12	3,052.37	23,401.49
10.5985	20,349.12	3,052.37	23,401.49
10.5390	26,979.84	4,046.98	31,026.82
10.5390	26,979.84	4,046.98	31,026.82
10.5390	23,607.36	3,541.10	27,148.46
10.5610	27,036.16	4,055.42	31,091.58
10.4919	20,144.45	3,021.67	23,166.12
10.4919	20,144.45	3,021.67	23,166.12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 29

10.4919	20,144.45	3,021.67	23,166.12
10.4828	26,835.97	4,025.40	30,861.36
10.4828	26,835.97	4,025.40	30,861.36
10.5223	20,202.82	3,030.42	23,233.24
10.5223	20,202.82	3,030.42	23,233.24
10.4702	30,154.18	4,523.13	34,677.30
10.4702	30,154.18	4,523.13	34,677.30
10.4702	30,154.18	4,523.13	34,677.30
	540,239.23	81,035.88	621,275.13
10.5095	20,178.24	3,026.74	23,204.98
10.5095	20,178.24	3,026.74	23,204.98
10.4585	22,590.36	3,388.55	25,978.91
10.4585	22,590.36	3,388.55	25,978.91
10.4585	19,766.57	2,964.98	22,731.55
10.4585	30,120.48	4,518.07	34,638.55
10.5465	26,999.04	4,049.86	31,048.90
10.5465	26,999.04	4,049.86	31,048.90
10.5465	26,999.04	4,049.86	31,048.90
10.4884	16,991.21	2,548.68	19,539.89
10.4266	30,028.61	4,504.29	34,532.90
10.4266	26,692.10	4,003.81	30,695.91
10.4000	3,328.00	499.20	3,827.20
10.4000	23,296.00	3,494.40	26,790.40
10.4000	28,080.00	4,212.00	32,292.00
	344,837.28	51,725.59	396,562.88
10.3066	26,384.90	3,957.73	30,342.63
10.3066	8,348.35	1,252.25	9,600.60
10.3066	19,788.67	2,968.30	22,756.97
10.3582	33,146.24	4,971.94	38,118.18
10.3847	16,615.52	2,492.33	19,107.85
10.3847	8,411.61	1,261.74	9,673.35
10.3655	29,852.64	4,477.90	34,330.54
10.3153	253,756.38	38,063.46	291,819.84
10.3032	35,927.26	5,389.09	41,316.35
10.3032	39,368.53	5,905.28	45,273.81
10.3180	19,810.56	2,971.58	22,782.14
10.2938	24,705.12	3,705.77	28,410.89
	516,115.77	77,417.36	593,533.15
10.3028	19,781.38	2,967.21	22,748.58



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 30

10.3028	2,781.76	417.26	3,199.02
10.3722	9,957.31	1,493.60	11,450.91
10.2993	278,081.10	41,712.17	319,793.27
10.2925	16,468.00	2,470.20	18,938.20
10.0264	28,876.03	4,331.40	33,207.44
10.0706	12,890.37	1,933.56	14,823.92
	368,835.94	55,325.39	424,161.34
10.0353	22,479.07	3,371.86	25,850.93
9.9877	22,372.45	3,355.87	25,728.32
10.1295	2,734.97	410.24	3,145.21
10.1295	28,777.91	4,316.69	33,094.60
10.1586	91,427.40	13,714.11	105,141.51
10.1586	91,427.40	13,714.11	105,141.51
10.1586	91,427.40	13,714.11	105,141.51
10.1106	16,176.96	2,426.54	18,603.50
	366,823.55	55,023.53	421,847.09
10.2847	23,037.73	3,455.66	26,493.39
10.3781	11,208.35	1,681.25	12,889.60
10.4658	30,141.50	4,521.23	34,662.73
10.4658	8,477.30	1,271.59	9,748.89
10.5828	40,637.95	6,095.69	46,733.64
10.5828	40,637.95	6,095.69	46,733.64
10.8702	14,674.77	2,201.22	16,875.99
10.6133	20,377.54	3,056.63	23,434.17
10.5879	16,940.64	2,541.10	19,481.74
10.7653	86,122.40	12,918.36	99,040.76
	292,256.13	43,838.42	336,094.55
11.1296	6,009.98	901.50	6,911.48
12.4433	27,872.99	4,180.95	32,053.94
12.4433	3,359.69	503.95	3,863.64
12.4433	3,359.69	503.95	3,863.64
12.3450	3,333.15	499.97	3,833.12
12.8470	3,468.69	520.30	3,988.99
12.8470	6,937.38	1,040.61	7,977.99
12.1196	46,539.26	6,980.89	53,520.15
12.3450	31,603.20	4,740.48	36,343.68
12.8475	53,445.60	8,016.84	61,462.44
12.8475	45,223.20	6,783.48	52,006.68
13.4000	51,456.00	7,718.40	59,174.40

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 31

13.4000	3,618.00	542.70	4,160.70
13.3083	42,586.56	6,387.98	48,974.54
	328,813.40	49,322.01	378,135.39
12.7875	4,092.00	613.80	4,705.80
12.7875	10,357.88	1,553.68	11,911.56
12.7875	13,810.50	2,071.58	15,882.08
12.4862	3,371.27	505.69	3,876.97
12.4862	15,982.34	2,397.35	18,379.69
12.6042	32,266.75	4,840.01	37,106.76
12.6042	6,806.27	1,020.94	7,827.21
12.6042	3,403.13	510.47	3,913.60
12.8392	61,628.16	9,244.22	70,872.38
12.8392	3,466.58	519.99	3,986.57
12.8392	6,933.17	1,039.98	7,973.14
	162,118.05	24,317.71	186,435.76
	3,621,377.37	543,206.61	4,164,583.98

El análisis y determinación debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente TECHNOCAS S.A. DE C.V., con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. se encuentra contenido en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2012 levantada a folios del número COM5200145/12020001 al COM5200145/12020025.

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por Autoridad competente, así como la documentación obtenida de la contribuyente TECHNOCAS, S.A. DE C.V.; documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAS, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas efectuada al contribuyente TECHNOCAS, S.A. DE C.V.; oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12, R.F.C.:TEC0504141Z1, COM5200145/12, de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero; Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 15 de Junio de 2012, levantada a folios COM5200145/12010001 al COM5200145/12010009, citatorio número SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12 de fecha 14 de Junio de 2012; Acta Final de aportación de datos por terceros de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 32

fecha 26 de Julio de 2012, levantada a folios COM5200145/12020001 al COM5200145/12020025; Escrito de fecha 26 de Junio de 2012 firmado por el C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES en su carácter de Representante Legal de TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Documentación comprobatoria denominada Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de TECHNOCAST, S.A. DE C.V., Transferencia electrónica de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta número 0147268246 a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Transferencia electrónica de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0586606266 a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Auxiliar contable denominado "Supplier Payment History Report"; reporte denominado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. del período comprendido de 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte TECHNOCAST S.A. DE C.V. y Carta de aceptación a las cadenas productivas para realizar operación de descuento electrónico celebradas entre TECHNOCAST S.A. DE C.V. y el Fideicomiso denominado "AAA GISSA"; todo lo anterior por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 258 (Doscientas cincuenta y ocho) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 161 al 418, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución. .

d).- CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

Lo referente al Auxilio para girar la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 33

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsión efectuada al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ Administrador Local, en el que se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitud que fue notificada legalmente al C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. el 6 de junio de 2012.

Se hace constar que la contribuyente revisada CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. presentó escrito de fecha 27 de Junio de 2012, recibido por el Servicio de Administración Tributaria, Administrador Local de Auditoría Fiscal, Oficialía de Partes, Saltillo Coahuila, con número 3536 y fecha 27 de Junio de 2012; escrito mediante el cual entregó información requerida según oficio de solicitud de información 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, información consiste en: Copias fotostáticas de auxiliar contable llamado "Supplier Payment History Report", papel de trabajo consistente en relación por tipo de pago, número de pago, factura, fecha de pago, monto pagado, como se forma el pago para el amarre en estado de cuenta, copias de las DIOT presentadas por el ejercicio 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la contribuyente revisada CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., correspondiente al período del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008, se conoció que la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. fue "Proveedor" de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. y le facturó operaciones por un importe de \$132,989.82, a lo que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$19,948.47, dando un total de operaciones facturadas de \$152,938.29 por el ejercicio fiscal de 2008; los cuales se analizan de la siguiente manera:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE EN DOLARES	TIPO DE CAMBIO	IMPORTE M. N.	I.V.A	TOTAL
NUMERO	FECHA						



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 34

Table with 8 columns: ID, Date, Description, Value 1, Value 2, Value 3, Value 4, Value 5. Rows include monthly totals from January to October, such as 'TOTAL ENERO' and 'TOTAL FEBRERO'.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 35

2138	7/11/08	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL			8,900.00	1,335.00	10,235.00
		TOTAL NOVIEMBRE			8,900.00	1,335.00	10,235.00
2161	1/12/08	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL			8,900.00	1,335.00	10,235.00
		TOTAL DICIEMBRE			8,900.00	1,335.00	10,235.00
		TOTAL 2008			132,989.82	19,948.47	152,938.29

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por Autoridad competente, así como la documentación obtenida de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.; documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012 que contiene la Solicitud de auxilio para girar y realizar la orden de compulsas; oficio número 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012 en el que el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remite expediente de compulsas terminada; oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ Administrador Local, en el que se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero; Acta de Notificación de fecha 6 de Junio de 2012; escrito presentado por CIFUNDA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante el cual se entregó información requerida; Copias fotostáticas de auxiliar contable llamado "Supplier Payment History Report", papel de trabajo consistente en relación por tipo de pago, número de pago, factura, fecha de pago, monto pagado, como se forma el pago para el amarre en estado de cuenta, copias de las DIOT presentadas por el ejercicio 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., todo lo anterior por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 177 (Ciento setenta y siete) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 419 al 595, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 36

contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$12,551,592.41 se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	INGRESO ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	845,210.32
FEBRERO	840,737.99
MARZO	1,328,105.59
ABRIL	1,463,325.53
MAYO	1,080,506.00
JUNIO	1,118,620.03
JULIO	945,616.58
AGOSTO	890,404.94
SEPTIEMBRE	1,227,663.21
OCTUBRE	633,829.50
NOVIEMBRE	931,149.96
DICIEMBRE	1,246,422.76
SUMAS	12,551.592.41

Para la determinación de los Ingresos Acumulables e Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida con fundamento en el Artículo 59 que establece en su Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:" fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Ahora bien, ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$12,551,592.41, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 37

Diciembre de 2008, a partir de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre del la contribuyente revisada INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES DE 2008	a).- TOTAL DEPOSITO BBVA BANCOMER CTA.- 0101804553	b).- TOTAL DEPOSITO BANAMEX CTA. 7528407821	SUMA TOTAL TOTAL DEPOSITOS
	ENERO	242,519.04	602,691.28
FEBRERO	797,052.94	43,685.05	840,737.99
MARZO	963,059.13	365,046.46	1,328,105.59
ABRIL	1,299,633.33	163,692.20	1,463,325.53
MAYO	1,043,813.53	36,692.47	1,080,506.00
JUNIO	1,042,093.75	76,526.28	1,118,620.03
JULIO	913,618.66	31,997.92	945,616.58
AGOSTO	828,417.02	61,987.92	890,404.94
SEPTIEMBRE	1,183,836.83	43,826.38	1,227,663.21
OCTUBRE	591,509.50	42,320.00	633,829.50
NOVIEMBRE	931,149.96	0.00	931,149.96
DICIEMBRE	1,193,102.76	53,320.00	1,246,422.76
TOTAL	11,029,806.45	1,521,785.96	12,551,592.41

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 12,551,592.41 correspondientes a Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según números de cuentas bancarias 0101804553 de la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., y cuenta número 7528407821 de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. registradas a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada como a continuación se indica:

a).- TOTAL DEPOSITOS BANCO BBVA BANCOMER S.A.

Se hace constar que de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros como a continuación se indica: mediante oficio número SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de Marzo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 28 de Marzo de 2012, así como el Requerimiento No. 055/2012 de fecha 22 de marzo de 2012; Se solicitó al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 38

Todo lo anteriormente es referente a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual forma parte de un expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de dar seguimiento; y dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013 por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Ahora bien, mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 07 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755117/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0101804553, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2008.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO BBVA BANCOMER, S.A., con número de cuenta número 0101804553, a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., con R.F.C. ICI010711UP8, por el periodo enero a diciembre de 2008, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente que se liquida realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$11,029,806.45 (Once millones veintinueve mil ochocientos seis pesos 45/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2008	BBVA BANCOMER CTA.- 0101804553
ENERO	242,519.04
FEBRERO	797,052.94
MARZO	963,059.13
ABRIL	1,299,633.33
MAYO	1,043,813.53
JUNIO	1,042,093.75
JULIO	913,618.66
AGOSTO	828,417.02
SEPTIEMBRE	1,183,836.83
OCTUBRE	591,509.50
NOVIEMBRE	931,149.96
DICIEMBRE	1,193,102.76
TOTAL	11,029,806.45

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 39

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$11,029,806.45, efectuados por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., a la cuenta número 0101804553, aperturada a su nombre en la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A. por el periodo enero a diciembre de 2008 se analizan como a continuación se indica:

BBVA BANCOMER CTA. 0101804553 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
09-ene-08	50,605.38	DEPOSITO DE TERCERO
10-ene-08	9,200.00	PAGO CUENTA DE TERCERO
14-ene-08	50,870.58	DEPOSITO DE TERCERO
15-ene-08	34,000.00	DISP. T. NEGOCIOS
18-ene-08	8,811.37	DEPOSITO DE TERCERO
22-ene-08	7,801.74	DEPOSITO DE TERCERO
24-ene-08	4,419.97	TEF RECIBIDO BANORTE
30-ene-08	1,859.00	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER
30-ene-08	12,758.44	DEPOSITO DE TERCERO
31-ene-08	62,192.56	DEPOSITO DE TERCERO
SUMA ENERO	242,519.04	

01-feb-08	46,660.38	DEPOSITO DE TERCERO
01-feb-08	4,362.05	DEPOSITO DE TERCERO
05-feb-08	23,362.11	DEPOSITO DE TERCERO
07-feb-08	30,937.76	DEPOSITO DE TERCERO
11-feb-08	42,530.81	DEPOSITO DE TERCERO
13-feb-08	15,000.00	DISP. T. NEGOCIOS
15-feb-08	500,000.00	SPEI RECIBIDO SANTANDER
18-feb-08	9,200.00	PAGO CUENTA DE TERCERO
18-feb-08	9,800.00	DISP. T. NEGOCIOS
18-feb-08	3,811.79	DEPOSITO DE TERCERO
18-feb-08	27,007.84	DEPOSITO DE TERCERO
20-feb-08	4,323.37	TEF RECIBIDO BANORTE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 40

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include 22-feb-08 (7,000.00), 26-feb-08 (2,000.00), 27-feb-08 (19,341.27), and SUMA FEBRERO (797,052.94).

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include 04-mar-08 (77,237.41), 12-mar-08 (141,284.43), 13-mar-08 (370,263.00), 14-mar-08 (38,500.00), 31-mar-08 (60,000.00), SUMA MARZO (963,059.13), 02-abr-08 (12,674.02), 07-abr-08 (22,000.00), 10-abr-08 (38,331.55), 14-abr-08 (80,000.00), and 15-abr-08 (4,248.47).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 41

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include transactions from April 16 to June 10, 2008, with a total for April (SUMAS ABRIL) and May (SUMA MAYO).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 42

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include transactions from June 11, 2008, to August 12, 2008, with a total for June and July.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 43

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include transactions from August 13 to September 30, 2008, such as 'PAGO CUENTA DE TERCERO', 'DEPOSITO DE TERCERO', and 'DISP. T. NEGOCIOS'. A 'SUMA AGOSTO' row is also present.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 44

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include monthly summaries for September, October, November, and December, along with specific transactions like 'SPEI RECIBIDOHSBC' and 'DEPOSITO DE TERCERO'.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012 expediente 04/HV-9371/12 de fecha 7 de Mayo de 2012, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización el día 16 de Mayo de 2012, y oficio número 214-2/DHL-755117/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, de la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., relativa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 45

a la cuenta bancaria número 0101804553 a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., y los Estados de Cuenta Bancarios de dicha cuenta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 46 (cuarenta y seis) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 596 al 641, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

b).- TOTAL DEPOSITOS BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Se hace constar que mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755116/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7528407821 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008 a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; consistentes en estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con número de cuenta 7528407821 por los meses de enero a diciembre de 2008 a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA DE REFRACTARIOS con R.F.C. ICI010711UP8, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente que se liquida realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,521,785.96 (Un millón quinientos veintiuno setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2008	BANAMEX CTA.- 7528407821
ENERO	602,691.28
FEBRERO	43,685.05
MARZO	365,046.46
ABRIL	163,692.20
MAYO	36,692.47
JUNIO	76,526.28
JULIO	31,997.92
AGOSTO	61,987.92



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 46

Table with 2 columns: Month (SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL) and Amount (43,826.38, 42,320.00, 0.00, 53,320.00, 1,521,785.96)

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$1,521,785.96, efectuados por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., a la cuenta número 7528407821, aperturada a su nombre en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. por el periodo enero a diciembre de 2008 se analizan como a continuación se indica:

Table with 3 columns: Fecha, Importe, and Concepto del Depósito. Includes sub-header 'BANCO NACIONAL DE MEXICO CTA. 7528407821 DEPOSITOS BANCARIOS' and 'CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGUN ESTADO DE CUENTA'. Rows include dates from 03-ene-08 to 18-ene-08 and a SUMA ENERO total of 602,691.28.

Table with 3 columns: Fecha, Importe, and Concepto del Depósito. Rows include dates 08-feb-08, 22-feb-08, 28-feb-08, and a SUMA FEBRERO total of 43,685.05.

Table with 3 columns: Fecha, Importe, and Concepto del Depósito. Rows include dates from 03-mar-08 to 26-mar-08.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 47

Table with 3 columns: Date, Amount, and Description. Rows include monthly summaries (SUMA MARZO, SUMAS ABRIL, SUMA MAYO, SUMA JUNIO, SUMA JULIO, SUMA AGOSTO) and individual transactions with dates and descriptions like 'DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS' and 'PAGO RECIBIDO DE NUTRICION PLANIFICADA SA DE CV'.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 48

24-sep-08	10,740.66	PAGO RECIBIDO DE NUTRICION PLANIFICADA SA DE CV
25-sep-08	5,235.72	PAGO RECIBIDO DE NUTRICION PLANIFICADA SA DE CV
26-sep-08	21,850.00	PAGO RECIBIDO DE PURDY MOTOR MEXICO
SUMA SEPTIEMBRE	43,826.38	
24-oct-08	21,850.00	PAGO RECIBIDO DE PURDY MOTOR MEXICO
27-oct-08	20,470.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
SUMAS OCTUBRE	42,320.00	
01-dic-08	21,850.00	PAGO RECIBIDO DE PURDY MOTOR MEXICO
08-dic-08	20,470.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
23-dic-08	11,000.00	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER
SUMA DICIEMBRE	53,320.00	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012 expediente 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización el día 24 de Mayo de 2012, y oficio número 214-2/DHL-755116/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., relativa a la cuenta bancaria de cheques moneda nacional número 7528407821 por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta relativas a los meses indicados; mismas que forman parte integrante del presente Oficio en el que se da a conocer información y documentación proporcionada relativa a cuentas bancarias contenidos en 47 (cuarenta y siete) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 642 al 688, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución. Cabe mencionar que la información y documentación relacionada con la aportación de datos por terceros a que se hace referencia que sirve para motivar los hechos que se mencionan en el presente oficio, se usan de conformidad con lo previsto en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 49

Ingresos Acumulables Presuntivos en cantidad de \$ 20,052,167.05 de conformidad con lo establecido en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 1 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos”:

Fracción I:

“Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan”.

Artículo 17 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.”.

Artículo 18 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de”:

Fracción I:

“Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero”:

Inciso a):

“Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada”.

Inciso c):

“Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.”

Artículo 20 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley los siguiente:”

Fracción I:

“Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.”

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 55 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 50

y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción II:

"No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Segundo Párrafo:

"La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar."

Artículo 56 que a la letra dice:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procede el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción III:

"A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente."

Fracción IV:

"Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación"

Artículo 59 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: "

Fracción III:

Primer Párrafo:

"Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 62 que a la letra dice:

"Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: "

Fracción I:

"Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social

fracción IV: "Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia."

Artículo 63 que a la letra dice:

"Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 51

acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que la contribuyente revisada INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., al cierre de la presente Resolución no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013 el cual contiene la orden de revisión número GRM0501012/13 notificada legalmente por estrados el 12 de Febrero de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta autoridad no tiene elementos para conocer y determinar deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio que de liquida.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERSONAS MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**A).- INGRESOS GRAVADOS.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que el contribuyente revisado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presento la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos acumulados, por lo que procede el pago de contribuciones, tomando como base los datos e informes proporcionados por terceras personas, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: “Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos por los que deban pagar contribuciones, cuando: ”Fracción I. “...omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”; los cuales se determinaron conforme a la Aportación de datos por terceros conforme a lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción III: “A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente” y fracción IV: “Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.”; Para lo cual esta autoridad conoció de los oficios de Aportación de Datos por Terceros números OCLS-036/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de
.....52

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 52

la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 de donde esta autoridad conoció que TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$495,652.17, un Impuesto al Valor Agregado de \$74,347.83 y un total en cantidad de \$570,000.00; oficio de Aportación de Datos por Terceros número OCLS-035/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo, la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de donde esta autoridad conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$336,000.00, un Impuesto al Valor Agregado de \$50,400.00 y un total de \$386,400.00 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N.) importe que corresponde a facturación, y RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$386,400.00; oficio de Aportación de Datos por Terceros número OCLS-034/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordenó la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de donde esta autoridad conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$3,410,207.45, y CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$3,410,207.45; Ahora bien, mediante el oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAS S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas terminada efectuada al contribuyente TECHNOCAS, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 53

INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; asimismo, mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp. SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12 de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, se ordenó la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe en dólares americanos en cantidad de 337,389.00 un Impuesto al Valor Agregado de 50,593.35 y un total de 387,882.35, mismos que corresponden en pesos mexicanos a un importe de \$3,621,377.37, un Impuesto al Valor Agregado de \$543,206.61 y un total de \$4,164,583.98 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 98/100) importe que corresponde a facturación; y TECHNOCAST, S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe en dólares americanos por 580,334.17, un impuesto al valor agregado de 87,050.12 y un total de 667,384.29, mismos que corresponden a pesos mexicanos por un importe de \$4,214,649.94, un Impuesto al Valor Agregado de \$632,197.49 y un total de \$4,846,847.43. Asimismo, mediante el oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al LIC. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, auxilio para girar y realizar orden de compulsión al contribuyente CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsión terminada efectuada al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp. SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12 de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, Administrador Local, se solicitó información y documentación de operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. le facturó en el ejercicio 2008 un importe de \$132,989.82, un Impuesto al Valor Agregado de \$19,948.47 y un total de \$152,938.29 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 29/100) importe que corresponde a facturación; y CIFUNDA DIESEL S.A. DE C.V. le efectuó efectivamente pagos a su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 por un importe de \$362,253.39, un Impuesto al Valor Agregado de \$54,338.01 y un total de \$416,591.40.

Se hace constar que de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros como a continuación se indica: mediante oficio número SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de Marzo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 54

Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 28 de Marzo de 2012, así como el Requerimiento No. 055/2012 de fecha 22 de Marzo de 2012; Se solicitó al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; Ahora bien, mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 07 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio número 214-2/DHL-755117/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0101804553, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$ 11,029,806.45 (Once millones veintinueve mil ochocientos seis pesos 45/100 MN); Asimismo, mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755116/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria de cheques moneda nacional número 7528407821 por los meses de enero a diciembre de 2008 cuenta a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. de dónde se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$ 1,521,785.96 (Un millón quinientos veintiún mil setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 MN).

De todo lo anteriormente expuesto esta autoridad conoció que la contribuyente revisada INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., realizo operaciones las cuales fueron efectivamente cobradas en cantidad de \$ 21,370,355.36 pesos, por concepto de Fabricación de ladrillos, tabiques y productos de arcilla refractarios, durante el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que las información de aportación da datos por terceros, se dio a conocer por medio de Oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente revisada INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en su carácter de tercero de fecha 26 de Julio del 2013, firmado por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; notificado por estrados el día 20 de Agosto del 2013.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos efectivamente cobrados Presuntivos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$21,370,355.36 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
1.- APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	8,818,762.95
2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	12,551,592.41
INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	21,370,355.36

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 55

Para la determinación de los Ingresos Acumulables e Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por terceros con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisó en su Artículo 62 que a la letra dice: “Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:” fracción I: “Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social” y fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.” y con relación al Artículo 63 primer párrafo que dice a la letra: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.” fracción IV: “Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.”

1.- INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS:

Los ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$8,818,762.95, se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	INGRESO DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	761,104.49
FEBRERO	176,908.77
MARZO	486,350.04
ABRIL	1,000,428.23
MAYO	743,249.70
JUNIO	821,757.92
JULIO	468,526.97
AGOSTO	407,440.21
SEPTIEMBRE	1,112,115.67
OCTUBRE	658,033.24
NOVIEMBRE	725,038.48
DICIEMBRE	1,457,809.22
SUMAS	8,818,762.94

Ahora bien, los ingresos efectivamente cobrados determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros en cantidad de \$8,818,762.94 se conocieron de las operaciones realizadas por INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, a partir de la información que proporcionaron terceros a solicitud de las autoridades fiscales, por las operaciones realizadas con la contribuyente revisada, las cuales se integran como

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 56

a continuación se indica:

CONTRIBUYENTE COMPULSADO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
a).- TECNOLOGIA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V.	495,652.17
b).- RG AUTOMATION, S.A. DE C.V.	336,000.00
c).- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.	3,410,207.45
d).- TECHNOCAST, S.A. DE C.V.	4,214,649.94
e).- CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.	362,253.39
TOTAL	8,818,762.95

a).- TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-036/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. ALMA LIZETH MARTINEZ GARCIA, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Gerente Administrativo Contador de la contribuyente visitada TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. el 19 de Junio de 2012.

Lo referente a la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-036/2012-2-001/12 al OCLS036/2012-2-008/12, el día 28 de Agosto de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. JUAN DANIEL MARTINEZ BECERRA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE C.V. proporcionada en el transcurso de la revisión; en relación con las operaciones realizadas con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., información consistente en detalle de los pagos efectuados a dicho contribuyente durante el período comprendido del 01 de Enero del 2008 al 31 de Diciembre del mismo año, incluyendo el número de cheque, número de factura e importe de la operación, así como también anexo copias fotostáticas de pólizas, facturas, estados de cuenta bancarios y declaración informativa de operaciones con terceros por el período de Enero del 2008.

Con fecha 03 de Enero del 2008 se pagó la factura No. 1746, mediante el cheque No. 840 por la cantidad de \$173,000.00 a favor de Ingeniería y Comercialización Industrial de Refractarios, SA de CV.

Con fecha 7 de Enero del 2008 se pagó la factura No. 1674 mediante el cheque No. 841 por la cantidad de \$397,000.00 a favor de Ingeniería y Comercialización Industrial de Refractarios, SA de CV.

Todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALITICA, S.A. DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 57

C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que realizó pagos por operaciones realizadas en el ejercicio 2007 en cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.), las cuales se integran por un subtotal en cantidad de \$495,652.17 y un Impuesto al Valor Agregado de \$74,347.82; mismos que fueron facturados en el ejercicio 2007 y pagados en su totalidad en el ejercicio 2008, los cuales se analizan de la siguiente manera:

REGISTRO Póliza de Egresos		Datos de las Facturas expedidas por Ingeniería y Comercialización Industrial de Refractarios, S.A. DE C.V.				
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe	IVA	Total
3/enero/08	840	31/12/2007	1674	345,217.39	51,782.60	397,000.00
			SUMA	345,217.39	51,782.60	397,000.00
7/enero/08	841	16/12/2007	1746	150,434.78	22,565.22	173,000.00
			SUMA	150,434.78	22,565.22	173,000.00
			TOTAL	495,652.17	74,347.82	570,000.00

Continúa cuadro anterior.....

Forma de Pago			
Banco	Número de Cuenta	Retiro Bancario: Fecha	Retiro Bancario: Importe
BANAMEX	7543468600	03/01/2008	173,000.00
		SUMA	173,000.00
BANAMEX	7543468600	07/01/2008	397,000.00
		SUMA	397,000.00
		TOTAL	570,000.00

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V., proporcionada por el C. JUAN DANIEL MARTINEZ BECERRA, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V. en el transcurso de la revisión; en relación con las operaciones realizadas con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número OCLS-036/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 19 de Junio de 2012, levantada a folios OCLS-036/2012-1-001/12 al OCLS-036/2012-1-006/12 citatorio de fecha 18 de Junio de 2012; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 28 de Agosto de 2012, levantada a folios OCLS-036/2012-2-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 58

001/12 al OCLS-036/2012-2-008/12, Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2012; Escrito de fecha 28 de junio de 2012 firmado por el C. JUAN DANIEL MARTINEZ BECERRA en su carácter de Representante Legal de TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V.; copias fotostáticas de Declaración Informativa de operaciones con terceros del mes de enero de 2008, pólizas de cheque números 840 de fecha 3 de enero de 2008 y número 841 de fecha 7 de enero de 2008, Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V., número 1674 de fecha 31 de diciembre de 2007 y 1746 de fecha 16 de diciembre de 2007, Estado de Cuenta Bancario de la Institución de Crédito denominada BANAMEX, según cuenta número 7543468600 aperturada por el mes de Enero de 2008, todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente TECNOLOGÍA E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 33 (Treinta y tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 1 al 33, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

b).- RG AUTOMATION, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-035/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo, la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio el 14 de junio de 2012 al C. BRENDA IVETH HUITRON VALDEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Asistente Administrativo de la contribuyente visitada RG AUTOMATION S.A. DE C.V.

Lo referente a la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio número 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-035/2012-2-001/12 al OCLS035/2012-2-006/12, el día 28 de Agosto de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. en el transcurso de la revisión, consistente en copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. a nombre de RG AUTOMATION S.A. DE C.V., Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito denominada BANAMEX, según cuenta número 7528313102 y comprobante de pagos interbancarios por las operaciones realizadas por la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que realizó operaciones en cantidad de \$386,400.00, las cuales

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 59

se integran por un subtotal en cantidad de \$336,000.00 y un Impuesto al Valor Agregado de \$50,400.00; mismos que fueron facturados y pagados en su totalidad; Hechos que se hicieron constar en Acta final de aportación de datos por terceros levantada a folios OCLS035/2012-2-001/12 al OCLS035/2012-2-006/12 de fecha 28 de Agosto de 2012; los cuales se analizan de la siguiente manera:

Datos de la Factura				
Fecha	Número	Importe	IVA	Total
15/DIC/2008	2121	336,000.00	50,400.00	386,400.00
	SUMA	336,000.00	50,400.00	386,400.00

Continúa cuadro anterior.....

Forma de Pago			
Banco	Número de Cuenta	Retiro Bancario Fecha	Retiro Bancario Importe
Banamex	856587800	15/DIC/2008	386,400.00
		SUMA	386,400.00

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente RG AUTOMATION, S.A. DE C.V., documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de: Oficio número OCLS-035/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 14 de Junio de 2012, levantada a folios OCLS-035/2012-1-001/12 al OCLS-035/2012-1-006/12 citatorio de fecha 13 de Junio de 2012; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 28 de Agosto de 2012, levantada a folios OCLS-035/2012-2-001/12 al OCLS.035/2012-2-006/12, Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2012; copias fotostáticas de la Factura 2121 de fecha 15 de diciembre de 2008 expedida por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de RG AUTOMATION S.A. DE C.V., Estado de Cuenta Bancario de la Institución de Crédito denominada BANAMEX según cuenta número 7528313102 aperturada a nombre de la contribuyente RG AUTOMATION S.A. DE C.V. por el mes de Diciembre de 2008 y comprobante de pago interbancario, todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente RG AUTOMATION S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 23 (Veintitrés) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 34 al 56, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 60

Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución .

c).- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número OCLS-034/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria en relación a las operaciones realizadas en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. MARIA DEL SOCORRO BLANCO LOZANO, en su carácter de tercero compareciente y quien además dijo ser Contador de la contribuyente visitada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. el 19 de Junio de 2012.

Lo referente a la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12, el día 28 de Agosto de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V., proporcionada en el transcurso de la revisión; en relación con las operaciones realizadas con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., información consistente en registros contables denominados Movimientos auxiliares del Catálogo correspondiente a la cuenta 502-001 denominada Compras por los meses de enero a diciembre de 2012, copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., Pólizas de Cheque, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de Crédito HSBC México, S.A. según cuenta número 04022074991; todo ello por las operaciones realizadas por la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, de lo cual se conoció que realizó operaciones totales por un importe de \$3,410,207.45, mismos que fueron facturados y pagados en su totalidad; Hechos que se hicieron constar en Acta final de aportación de datos por terceros levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12 de fecha 28 de agosto de 2012; los cuales se analizan de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 61

REGISTRO		FACTURAS EXPEDIDAS POR INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V.				
POLIZA DE CHEQUE		A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.				
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
12-03-2008	96	30-01-2008	1796	384,263.05	-0-	384,263.05
11-04-2008	129	29-02-2008	1829	362,584.60	-0-	362,584.60
23-04-2008	138	31-03-2008	1857	327,341.80	-0-	327,341.80
20-05-2008	175	30-04-2008	1925	356,723.70	-0-	356,723.70
20-05-2008	175	30-05-2008	1945	332,209.40	-0-	332,209.40
10-06-2008	195	30-06-2008	1963	321,210.00	-0-	321,210.00
19-07-2008	244	31-07-2008	1989	359,916.45	-0-	359,916.45
24-09-2008	337	29-08-2008	2005	332,147.05	-0-	332,147.05
02-12-2008	448	30-09-2008	2036	327,937.35	-0-	327,937.35
02-12-2008	448	28-11-2008	2072	305,874.05	-0-	305,874.05
			SUMA	3,410,207.45	-0-	3,410,207.45

Continúa el cuadro anterior

Forma de Pago				
Banco	Número de Cuenta	Retiro Bancario Fecha	Retiro Bancario Importe	Observaciones
HSBC	04022074991	29/02/2008	14,000.00	Anticipo de factura 1796
		SUMA FEBRERO	14,000.00	
HSBC	04022074991	13/03/2008	370,263.00	Pago factura 1796
		SUMA MARZO	370,263.00	
HSBC	04022074991	14/04/2008	362,584.00	Pago factura 1829
HSBC	04022074991	23/04/2008	327,342.00	Pago factura 1857
		SUMA ABRIL	689,926.00	
HSBC	04022074991	09/05/2008	15,000.00	Anticipo de factura 1925
HSBC	04022074991	20/05/2008	341,724.00	Pago factura 1925
HSBC	04022074991	20/05/2008	152,210.00	Anticipo de factura 1945
		SUMA MAYO	508,934.00	
HSBC	04022074991	04/06/2008	9,000.00	Anticipo de factura 1945
HSBC	04022074991	10/06/2008	170,999.40	Pago factura 1945
HSBC	04022074991	10/06/2008	321,210.00	Pago factura 1963
		SUMA JUNIO	501,209.40	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 62

HSBC	04022074991	23/07/2008	10,000.00	Anticipo de factura 1989
		SUMA JULIO	10,000.00	
HSBC	04022074991	19/08/2008	10,000.00	Anticipo de factura 1989
		SUMA AGOSTO	10,000.00	
HSBC	04022074991	24/09/2008	339,916.45	Pago factura 1989
HSBC	04022074991	24/09/2008	260,083.55	Anticipo de factura 2005
		SUMA SEPTIEMBRE	600,000.00	
HSBC	04022074991	01/10/2008	72,063.50	Pago factura 2005
HSBC	04022074991	01/10/2008	127,936.50	Anticipo de factura 2036
		SUMA OCTUBRE	200,000.00	
HSBC	04022074991	02/12/2008	200,000.00	Pago factura 2036
HSBC	04022074991	02/12/2008	305,874.05	Pago factura 2072
		SUMA DICIEMBRE	505,874.05	
		TOTAL ANUAL	3,410,207.45	

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por esta Autoridad, así como la documentación obtenida de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., proporcionada por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., en el transcurso de la revisión, documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número OCLS-034/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012 que contiene la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, acta de visita 1 de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 19 de Junio de 2012, levantada a folios OCLS-034/2012-1-001/12 al OCLS-034/2012-1-006/12 citatorio de fecha 18 de Junio de 2012; Acta de visita 2 Final de aportación de datos por terceros de fecha 28 de Agosto de 2012, levantada a folios OCLS-034/2012-2-001/12 al OCLS-034/2012-2-011/12, Citatorio de fecha 27 de Agosto de 2012; Escrito de fecha 27 de Junio de 2012 firmado por el C. JOSE EDUARDO GARZA VALDES en su carácter de Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO, S.A. DE C.V.; copias fotostáticas de Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V., por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Diciembre de 2008, Pólizas de Cheque, Recibos de orden de pago SPEI, Estados de Cuenta Bancarios de la Institución de crédito HSBC México, S.A. según cuenta número 04022074991; impresión de los Registros Contables denominados Movimientos Auxiliares del Catálogo según cuenta 502-001, denominada compras, que contiene las operaciones realizadas por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GARGO S.A. DE C.V. con su proveedor INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 63

2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 103 (Ciento tres) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 57 al 160, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

d).- TECHNOCAST, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado TECHNOCAST, S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

Todo lo anteriormente es referente al Auxilio para girar la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se llevó a cabo al contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas efectuada al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12, R.F.C.:TEC0504141Z1, COM5200145/12, de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada legalmente previo citatorio al C. VICTOR DANIEL GARCÍA ESPINOZA, en su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 64

carácter de tercero compareciente y quien manifestó tener la calidad de Analista contable de la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. el 15 de Junio de 2012.

Según se hizo constar en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada a folios COM5200145/12020001 al COM5200145/12020024, el día 26 de Julio de 2012, en la cual se hace constar que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por la contribuyente visitada TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, información proporcionada en el transcurso de la revisión, la cual consiste en: facturas expedidas por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. correspondiente al período comprendido de enero a noviembre de 2008, Transferencias electrónicas de cuenta de la institución de crédito BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0147268246 y de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0586605266 aperturadas a nombre de la contribuyente visitada TECHNOCAST S.A. DE C.V. correspondientes al período comprendido de enero de 2008 a diciembre de 2008., Auxiliar contable denominado "Supplier Payment History Report" del período comprendido 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, reporte denominado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. del período comprendido de 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte TECHNOCAST S.A. DE C.V.; y del análisis efectuado a dicha documentación, se conoció que la contribuyente TECHNOCAST S.A. DE C.V. celebró operaciones como cliente de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 por un importe facturado y efectivamente pagado a su proveedor en cantidad de \$4,214,649.94, un Impuesto al Valor Agregado de \$632,197.49 y un total de \$4,646,847.43, los cuales se analizan con base en la fecha de pago de la factura de la siguiente manera:

FACTURA		TOTAL EN DOLARES	FORMA DE PAGO	FOLIO OPERACIÓN	INSTITUCIÓN DE CREDITO
NUMERO	FECHA				
1734	15/10/2007	3,680.00	TRANSFERENCIA	141976	BBVA BANCOMER
1738	22/10/2007	8,832.00	TRANSFERENCIA	143613	BBVA BANCOMER
1739	25/10/2007	5,888.00	TRANSFERENCIA	144938	BBVA BANCOMER
		18,400.00			
1759	20/11/2007	5,152.00	TRANSFERENCIA	150239	BBVA BANCOMER
1762	26/11/2007	4,416.00			
1763	27/11/2007	5,152.00			
		14,720.00			
1773	03/12/2007	5,520.00	TRANSFERENCIA	151505	BBVA BANCOMER
1783	12/12/2007	4,416.00	TRANSFERENCIA	152458	BBVA BANCOMER
		9,936.00			
1798	02/01/2008	2,576.00	TRANSFERENCIA	155970	BBVA BANCOMER



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 65

Table with 6 columns: ID, Date, Amount, Description, Reference, and Bank. It lists various transfer entries from 2008, including sub-totals like 22,080.00, 25,760.00, and 35,328.00.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 66

Table with columns for year, date, amount, type (TRANSFERENCIA), reference number, and bank name (BBVA BANCOMER). Includes a total row with amount 50,416.00 and another total row with amount 43,953.00.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 67

Table with columns for year, date, amount, type (TRANSFERENCIA), code, and bank (BBVA BANCOMER). Includes sub-totals for groups of rows.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 68

Table with columns for ID, Date, Amount, Type (TRANSFERENCIA), Reference Number, and Bank Name (BBVA BANCOMER). Includes a total row at the bottom with values 50,025.00 and 430,938.35.

Continúa el cuadro anterior

Summary table with columns: FECHA DE COBRO, IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA, IMPORTE EN MONEDA NACIONAL (IMPORTE, I.V.A. TASA 15%, TOTAL PESOS). Rows include dates from 11/01/2008 to 14/03/2008 and total rows for ENERO and FEBRERO.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 69

TOTAL MARZO		93,287.04	13,993.06	107,280.10
04/04/2008	5,161,140.32	43,862.63	6,579.39	50,442.02
11/04/2008	8,380,742.00	43,895.07	6,584.26	50,479.33
25/04/2008	3,526,575.25	113,966.91	17,095.04	131,061.95
TOTAL ABRIL		201,724.61	30,258.69	231,983.30
02/05/2008	5,104,344.50	26,807.55	4,021.13	30,828.68
09/05/2008	3,137,431.50	60,943.68	9,141.55	70,085.23
16/05/2008	5,111,500.50	43,405.44	6,510.82	49,916.26
23/05/2008	5,822,972.50	39,951.36	5,992.70	45,944.06
30/05/2008	7,123,319.00	63,207.68	9,481.15	72,688.83
TOTAL MAYO		234,315.70	35,147.36	269,463.06
06/06/2008	8,667,633.00	122,028.96	18,304.34	140,333.30
20/06/2008	5,933,121.64	59,421.89	8,913.28	68,335.17
27/06/2008	9,755,394.00	135,647.68	20,347.15	155,994.83



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 70

TOTAL JUNIO		317,098.52	47,564.78	364,663.30
04/07/2008	7,862,568.00	109,375.20	16,406.28	125,781.48
11/07/2008	4,284,981.50	102,447.82	15,367.17	117,814.99
18/07/2008	5,837,838.50	111,844.23	16,776.63	128,620.86
25/07/2008	13,502,209.00	124,959.73	18,743.96	143,703.69
TOTAL JULIO		448,626.97	67,294.05	515,921.02
01/08/2008	8,201,442.00	100,615.58	15,092.34	115,707.92
08/08/2008	7,438,705.00	106,776.38	16,016.46	122,792.84
15/08/2008	6,389,041.00	71,870.80	10,780.62	82,651.42
22/08/2008	6,970,815.00	53,107.58	7,966.14	61,073.72
29/08/2008	8,673,572.00	53,444.86	8,016.73	61,461.59



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 71

TOTAL AGOSTO		385,815.21	57,872.28	443,687.49
05/09/2008	5,988,859.50	33,612.16	5,041.82	38,653.98
12/09/2008	4,623,305.00	56,036.97	8,405.55	64,442.52
19/09/2008	4,266,803.00	261,424.20	39,213.63	300,637.83
29/06/2008	6,860,309.50	142,342.34	21,351.35	163,693.69
TOTAL SEPTIEMBRE		493,415.67	74,012.35	567,428.02
03/10/2008	5,048,797.20	10,774.37	1,616.15	12,390.52
10/10/2008	7,022,715.63	278,081.10	41,712.17	319,793.27
17/10/2008	4,985,633.11	20,764.80	3,114.72	23,879.52
31/10/2008	5,254,821.00	53,988.49	8,098.27	62,086.76
31/10/2008	67,648.15	58,824.49	8,823.67	67,648.16
TOTAL OCTUBRE		422,433.24	63,364.99	485,798.23
07/11/2008	2,887,199.25	29,047.20	4,357.08	33,404.28
14/11/2008	5,718,514.50	420,563.00	63,084.45	483,647.45
21/11/2008	2,920,778.68	22,254.40	3,338.16	25,592.56
26/11/2008	291,149.96	253,173.88	37,976.08	291,149.96

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 72

TOTAL NOVIEMBRE		725,038.48	108,755.77	833,794.25
05/12/2008	3,827,305.25	96,121.11	14,418.17	110,539.28
19/12/2008	4,453,132.90	143,286.23	21,492.93	164,779.16
26/12/2008	4,216,844.27	126,379.20	18,956.88	145,336.08
11/12/2008	246,729.76	214,547.63	32,182.14	246,729.77
TOTAL DICIEMBRE		580,334.17	87,050.12	667,384.29
TOTAL 2008		4,214,649.94	632,197.49	4,846,847.43

El análisis y determinación debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por la contribuyente TECHNOCAST S.A. DE C.V., con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. se encuentra contenido en el Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2012 levantada a folios del número COM5200145/12020001 al COM5200145/12020025.

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por Autoridad competente, así como la documentación obtenida de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 73

Oficio número COM0501166/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; oficio 500-53-07-02-2012-2958, de fecha 31 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsas efectuada al contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; oficio número 500-53-07-02-2012-1899, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12, R.F.C.:TEC0504141Z1, COM5200145/12, de fecha 11 de Junio de 2012, emitido por el C. C.P. MARIA ELENA OBREGON SOLIS, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "7", en el que se ordena la práctica de visita domiciliaria con relación a operaciones en su carácter de tercero; Acta Parcial de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 15 de Junio de 2012, levantada a folios COM5200145/12010001 al COM5200145/12010009, citatorio número SAT-324-01-06-2012-COM5200145/12 de fecha 14 de Junio de 2012; Acta Final de aportación de datos por terceros de fecha 26 de Julio de 2012, levantada a folios COM5200145/12020001 al COM5200145/12020025; Escrito de fecha 26 de Junio de 2012 firmado por el C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES en su carácter de Representante Legal de TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Documentación comprobatoria denominada Facturas expedidas por INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. a nombre de TECHNOCAST, S.A. DE C.V., Transferencia electrónica de la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. de la cuenta número 0147268246 a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Transferencia electrónica de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0586606266 a nombre de la contribuyente TECHNOCAST, S.A. DE C.V.; Auxiliar contable denominado "Supplier Payment History Report"; reporte denominado INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. del período comprendido de 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte TECHNOCAST S.A. DE C.V. y Carta de aceptación a las cadenas productivas para realizar operación de descuento electrónico celebradas entre TECHNOCAST S.A. DE C.V. y el Fideicomiso denominado "AAA GISSA"; todo lo anterior por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 258 (Doscientas cincuenta y ocho) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 161 al 418, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

e).- CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.

Mediante el oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, se solicitó al Lic. JESUS F. GARZA MARTINEZ, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, auxilio para girar y realizar orden de compulsas al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 74

Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, se solicitó lo anterior, a esa Administración Local de Auditoría Fiscal, en virtud de que el contribuyente tercero relacionado CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., es una empresa de las denominadas Grandes Contribuyentes, por lo tanto es una atribución relativa a su competencia.

Lo referente al Auxilio para girar la revisión de Aportación de Datos por Terceros, el cual forma parte del expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en el uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de dar seguimiento, dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 del 14 de Enero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Ahora bien, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, mediante el oficio 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012, remitió expediente de compulsión efectuada al contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. en relación con las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Se hace constar que mediante el oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ Administrador Local, en el que se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero que llevó a cabo la contribuyente revisada CIFUNSA DIESEL S.A. DE C.V. con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitud que fue notificada legalmente al C. JUAN EDUARDO MANDUJANO FLORES, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. el 6 de junio de 2012.

Se hace constar que la contribuyente revisada CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. presentó escrito de fecha 27 de Junio de 2012, recibido por el Servicio de Administración Tributaria, Administrador Local de Auditoría Fiscal, Oficialía de Partes, Saltillo Coahuila, con número 3536 y fecha 27 de Junio de 2012; escrito mediante el cual entregó información requerida según oficio de solicitud de información 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, en relación con las operaciones realizadas con INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, información consiste en: Copias fotostáticas de auxiliar contable llamado "Supplier Payment History Report", papel de trabajo consistente en relación por tipo de pago, número de pago, factura, fecha de pago, monto pagado, como se forma el pago para el amarre en estado de cuenta, copias de las DIOT presentadas por el ejercicio 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la contribuyente revisada

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 75

CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., correspondiente al período del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008, se conoció que la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. fue "Proveedor" de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V. y pagó efectivamente operaciones facturadas por un importe de 362,253.39, a lo que le corresponde un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$54,338.01, dando un total de operaciones facturadas efectivamente pagadas por \$416,591.40 por el ejercicio fiscal de 2008; los cuales se analizan de la siguiente manera:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE EN DOLARES	TIPO DE CAMBIO
NUMERO	FECHA			
1696	01/09/2007	AGLUTINANTE DQ 78		
1703	05/09/2007	AGLUTINANTE DQ 78		
1716	22/09/2007	AGLUTINANTE DQ 78		
1726	03/10/2007	DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE FURGONES DE ARENA EN ZINCAMEX	3,200.00	10.9620
1732	10/10/2007	DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE FURGONES DE ARENA EN ZINCAMEX	3,200.00	10.9620
		TOTAL ENERO		
1728	05/10/2007	AGLUTINANTE DQ 78		
1743	31/10/2007	ALMACENAJE DE ARENA SILICA BADGER EN BODEGA POR UN PERÍODO DE UN MES	941.81	10.8227
1751	06/11/2007	ALMACENAJE DE ARENA SILICA BADGER EN BODEGA POR UN PERÍODO DE UN MES	942.19	10.8227
		TOTAL FEBRERO		
1754	08/11/2007	RENTA DE BODEGA 500 MTS QUE INCLUYE RECEPCIÓN DE CAMIÓN, DESCARGA, ALMACENAJE DE UN MES, CARGA A CAMIÓN DE PLATAFORMA, SERVICIO DE BASCULA SI SE REQUIERE REPORTE DE EMBARQUES Y CONTROL DE INVENTARIOS		
		TOTAL MARZO		
1771	03/12/2007	RENTA DE BODEGA DE 500 MTS QUE INCLUYE CARGA A CAMIÓN, ASI COMO CONTROL DE INVENTARIOS		
1772	03/12/2007	LADRILLO BF 199 CANTO 19X6X3-2 3/4, LADRILLO BF 199		
1805	09/01/2008	DESCARGA Y ALMACENAMIENTO DE FURGONES DE ARENA EN ZINCAMEX	640.00	10.4919
1814	16/01/2008	RENTA DE BODEGA DE 500 MTS QUE INCLUYE CARGA A CAMIÓN, ASI COMO CONTROL DE INVENTARIOS		
		TOTAL ABRIL		
1839	11/02/2008	AGLUTINANTE DQ 78		
		TOTAL JUNIO		



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 76

1862	04/03/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
		TOTAL JULIO		
1887	26/03/2008	AGLUTINANTE DQ 78		
1900	02/04/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
		TOTAL AGOSTO		
1837	11/02/2008	MANIOBRAS DE DESCARGA DE EQUIPO INDUSTRIAL, RENTA DE BODEGA TECHASA 200 MTS		
		TOTAL SEPTIEMBRE		
1954	12/05/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
1981	10/06/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
2066	04/09/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
2096	06/10/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
		TOTAL OCTUBRE		
2011	03/07/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
2138	07/11/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
2161	01/12/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
2043	11/08/2008	RENTA DE BODEGA TECHADA 200 MTS2 PARA ALMACENAR EQUIPO INDUSTRIAL		
		TOTAL DICIEMBRE		
		TOTAL 2008		

Continúa el cuadro anterior

IMPORTE PESOS	I.V.A	TOTAL	EFECTIVAMENTE PAGADO	
			FECHA	IMPORTE
6,900.00	1,035.00	7,935.00	04/01/2008	7,935.00
6,900.00	1,035.00	7,935.00	04/01/2008	7,935.00
6,900.00	1,035.00	7,935.00	18/01/2008	7,935.00
35,078.40	5,261.76	40,340.16	11/01/2008	40,340.16
35,078.40	5,261.76	40,340.16	11/01/2008	40,340.16
90,856.80	13,628.52	104,485.32		104,485.32
4,554.00	683.10	5,237.10	01/02/2008	5,237.10



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 77

10,192.93	1,528.94	11,721.87	08/02/2008	11,721.87
10,197.04	1,529.56	11,726.60	08/02/2008	11,726.60
24,943.97	3,741.60	28,685.57		28,685.57
22,800.00	3,420.00	26,220.00	14/03/2008	26,220.00
22,800.00	3,420.00	26,220.00		26,220.00
22,800.00	3,420.00	26,220.00	04/04/2008	26,220.00
67,862.80	10,179.42	78,042.22	04/04/2008	78,042.22
6,714.82	1,007.22	7,722.04	18/04/2008	7,722.04
11,400.00	1,710.00	13,110.00	18/04/2008	13,110.00
108,777.62	16,316.64	125,094.26		125,094.26
3,450.00	517.50	3,967.50	13/06/2008	3,967.50
3,450.00	517.50	3,967.50		3,967.50
9,900.00	1,485.00	11,385.00	04/07/2008	11,385.00
9,900.00	1,485.00	11,385.00		11,385.00
1,725.00	258.75	1,983.75	01/08/2008	1,983.75
9,900.00	1,485.00	11,385.00	01/08/2008	11,385.00
11,625.00	1,743.75	13,368.75		13,368.75
18,700.00	2,805.00	21,505.00	09/09/2008	21,505.00
18,700.00	2,805.00	21,505.00		21,505.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	17/10/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	17/10/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	24/10/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	31/10/2008	10,235.00
35,600.00	5,340.00	40,940.00		40,940.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 78

8,900.00	1,335.00	10,235.00	08/12/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	08/12/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	08/12/2008	10,235.00
8,900.00	1,335.00	10,235.00	19/12/2008	10,235.00
35,600.00	5,340.00	40,940.00		40,940.00
362,253.39	54,338.01	416,591.40		416,591.40

Así mismo, se hace constar que en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, de las actas citatorios y oficios notificados por Autoridad competente, así como la documentación obtenida de la contribuyente CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V.; documentación certificada que se encuentra a disposición del contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; dicha documentación consta de:

Oficio número COM0501165/12, de fecha 22 de Mayo de 2012 que contiene la Solicitud de auxilio para girar y realizar la orden de compulsas; oficio número 500-53-07-02-2012-2912, de fecha 10 de Julio de 2012 en el que el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, remite expediente de compulsas terminada; oficio número 500-53-07-02-2012-1883, Exp.: SAT-324-01-06-2012-COM5200134/12, R.F.C.:CDI970416MP9, COM5200134/12, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ Administrador Local, en el que se solicita información y documentación con relación a operaciones en su carácter de tercero; Acta de Notificación de fecha 6 de Junio de 2012; escrito presentado por CIFUNDA DIESEL, S.A. DE C.V., mediante el cual se entregó información requerida; Copias fotostáticas de auxiliar contable llamado "Supplier Payment History Report", papel de trabajo consistente en relación por tipo de pago, número de pago, factura, fecha de pago, monto pagado, como se forma el pago para el amarre en estado de cuenta, copias de las DIOT presentadas por el ejercicio 2008, Contrato de cuenta corriente celebrado por una parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo denominada "NAFIN", en su carácter de fiduciaria del fideicomiso y por otra parte CIFUNSA DIESEL, S.A. DE C.V., todo lo anterior por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 177 (Ciento setenta y siete) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 419 al 595, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notificó por estrados al contribuyente que se liquida INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 79

REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

2.- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Los ingresos determinados presuntivamente para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por la aportación de datos por terceros de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$12,551,592.41 se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 PERIODO	INGRESO DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	845,210.32
FEBRERO	840,737.99
MARZO	1,328,105.59
ABRIL	1,463,325.53
MAYO	1,080,506.00
JUNIO	1,118,620.03
JULIO	945,616.58
AGOSTO	890,404.94
SEPTIEMBRE	1,227,663.21
OCTUBRE	633,829.50
NOVIEMBRE	931,149.96
DICIEMBRE	1,246,422.76
SUMAS	12,551.592.41

Para la determinación de los Ingresos Acumulables e Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida con fundamento en el Artículo 59 que establece en su Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario." fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 80

Ahora bien, ingresos determinados presuntivamente por la aportación de datos por terceros de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$12,551,592.41, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, a partir de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre del la contribuyente revisada INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES DE 2008	a).- TOTAL DEPOSITO BBVA BANCOMER CTA.- 0101804553	b).- TOTAL DEPOSITO BANAMEX CTA. 7528407821	SUMA TOTAL TOTAL DEPOSITOS
	ENERO	242,519.04	602,691.28
FEBRERO	797,052.94	43,685.05	840,737.99
MARZO	963,059.13	365,046.46	1,328,105.59
ABRIL	1,299,633.33	163,692.20	1,463,325.53
MAYO	1,043,813.53	36,692.47	1,080,506.00
JUNIO	1,042,093.75	76,526.28	1,118,620.03
JULIO	913,618.66	31,997.92	945,616.58
AGOSTO	828,417.02	61,987.92	890,404.94
SEPTIEMBRE	1,183,836.83	43,826.38	1,227,663.21
OCTUBRE	591,509.50	42,320.00	633,829.50
NOVIEMBRE	931,149.96	0.00	931,149.96
DICIEMBRE	1,193,102.76	53,320.00	1,246,422.76
TOTAL	11,029,806.45	1,521,785.96	12,551,592.41

Ahora bien el análisis e integración de la cantidad de \$ 12,551,592.41 correspondientes a Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios, según números de cuentas bancarias 0101804553 de la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., y cuenta número 7528407821 de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. registradas a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada como a continuación se indica:

a).- TOTAL DEPOSITOS BANCO BBVA BANCOMER S.A.

Se hace constar que de la consulta que se efectuó a un expediente que se encuentra en los archivos de la autoridad se conoció información de terceros como a continuación se indica: mediante oficio número SATEC-ACF-OF-086/2012 de fecha 23 de Marzo de 2012, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con sello de recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, Administración Central de Fiscalización el día 28 de Marzo de 2012, así como el Requerimiento No. 055/2012 de fecha 22 de marzo de 2012; Se solicitó al C. PABLO GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, en su carácter de Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información de las cuentas bancarias a

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 81

nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. por el periodo del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Todo lo anteriormente es referente a la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual forma parte de un expediente a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., mismo que obra en los archivos de esta dependencia y la cual en uso de sus facultades de comprobación procede a utilizar, conforme al Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de dar seguimiento; y dicha información forma parte de la revisión que se lleva a cabo al contribuyente INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V. al amparo de la orden GRM0501012/13 contenida en el oficio numero 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013 por el ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

Ahora bien, mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 07 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755117/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 0101804553, aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., consistentes en estados de cuenta bancarios por el ejercicio fiscal comprendido del de enero a diciembre del 2008.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios del Grupo Financiero BANCO BBVA BANCOMER, S.A., con número de cuenta número 0101804553, a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., con R.F.C. ICI010711UP8, por el periodo enero a diciembre de 2008, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente que se liquida realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$11,029,806.45 (Once millones veintinueve mil ochocientos seis pesos 45/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2008	BBVA BANCOMER CTA.- 0101804553
ENERO	242,519.04
FEBRERO	797,052.94
MARZO	963,059.13
ABRIL	1,299,633.33
MAYO	1,043,813.53
JUNIO	1,042,093.75
JULIO	913,618.66
AGOSTO	828,417.02
SEPTIEMBRE	1,183,836.83
OCTUBRE	591,509.50
NOVIEMBRE	931,149.96

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 82

DICIEMBRE	1,193,102.76
TOTAL	11,029,806.45

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$11,029,806.45, efectuados por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., a la cuenta número 0101804553, aperturada a su nombre en la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, S.A. por el periodo enero a diciembre de 2008 se analizan como se hizo constar en el Apartado II IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL PERSONAS MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, Numeral 2).- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Letra a).- BBVA BANCOMER; lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de la presente letra a), de este apartado.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/DHL-720902/2012 expediente 04/HV-9371/12 de fecha 7 de Mayo de 2012, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización el día 16 de Mayo de 2012, y oficio número 214-2/DHL-755117/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 30 de Abril de 2012, de la Institución Bancaria BANCO BBVA BANCOMER, S.A., relativa a la cuenta bancaria número 0101804553 a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., y los Estados de Cuenta Bancarios de dicha cuenta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; mismas que forman parte integrante del Oficio de Observaciones así como de la presente Resolución, contenidos en 46 (cuarenta y seis) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 596 al 641, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

b).- TOTAL DEPOSITOS BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Se hace constar que mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así mismo la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. remitió oficio referencia número 214-2/DHL-755116/2012, expediente 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, emitido por la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7528407821 aperturada por los meses de enero a diciembre de 2008 a nombre de INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V.; consistentes en estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, de la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria BANCO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 83

NACIONAL DE MEXICO, S.A., con número de cuenta 7528407821 por los meses de enero a diciembre de 2008 a nombre del contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZADORA DE REFRACTARIOS con R.F.C. ICI010711UP8, las cuales fueron proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente que se liquida realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,521,785.96 (Un millón quinientos veintiuno setecientos ochenta y cinco pesos 96/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MES 2008	BANAMEX CTA.- 7528407821
ENERO	602,691.28
FEBRERO	43,685.05
MARZO	365,046.46
ABRIL	163,692.20
MAYO	36,692.47
JUNIO	76,526.28
JULIO	31,997.92
AGOSTO	61,987.92
SEPTIEMBRE	43,826.38
OCTUBRE	42,320.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	53,320.00
TOTAL	1,521,785.96

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$1,521,785.96, efectuados por la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V., a la cuenta número 7528407821, aperturada a su nombre en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. por el periodo enero a diciembre de 2008 se analizan como se hizo constar en el Apartado II IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL PERSONAS MORALES CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, Numeral 2).- DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Letra b).- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; lo cual se da por reproducido en lo conducente para efectos de la presente letra b), de este apartado.

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/DHL-721045/2012 expediente 04/HV-9371/12 de fecha 09 de Mayo de 2012, expedido por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, recibido por la Administración Central de Fiscalización el día 24 de Mayo de 2012, y oficio número 214-2/DHL-755116/2012, expediente número 04/HV-9371/12 de fecha 04 de Mayo de 2012, de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., relativa a la cuenta bancaria de cheques moneda nacional número 7528407821 por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2008, a nombre de INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., así como los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta relativas a los meses

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 84

indicados; mismas que forman parte integrante del presente Oficio en el que se da a conocer información y documentación proporcionada relativa a cuentas bancarias contenidos en 47 (cuarenta y siete) fojas útiles, foliadas en forma económica del número 642 al 688, mismas, que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre de la contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; hecho que se hizo constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-922/2013 de fecha 26 de julio de 2013 en el que se dio a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales del presente apartado y de la presente Resolución.

Cabe mencionar que la información y documentación relacionada con la aportación de datos por terceros a que se hace referencia que sirve para motivar los hechos que se mencionan en el presente oficio, se usan de conformidad con lo previsto en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingreso determinados presuntivamente en cantidad de \$21,370,355.36, como Ingresos Gravados efectivamente cobrados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA

Artículo 1 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residente en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguiente actividades:”

Fracción I:

“Enajenación de bienes.”

Fracción II:

“ Prestación de servicios independientes.”

Artículo 3 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Para los efectos de esta Ley se entiende:”

Fracción I:

“Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”

Fracción IV:

“Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 85

Artículo 7 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la prestación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Artículo 9 que a la letra dice:

“Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.”

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

Artículo 55 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

“Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando.”

Fracción I:

“Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales....”

Fracción II:

“No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales.”

Segundo Párrafo:

“La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de las sanciones a que haya lugar.”

Artículo 56 que a la letra dice:

“Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procede el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:”

Fracción III:

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.”

Fracción IV:

“Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación”

Artículo 59 que a la letra dice:

Primer Párrafo:

” Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: “

Fracción III:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 86

Primer Párrafo:

“Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.”

Segundo Párrafo: “Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”

Artículo 62 que a la letra dice:

“Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: “

Fracción I:

“Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social”

Fracción IV:

“Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por personas interpósita o ficticia.”

Artículo 63 que a la letra dice:

“Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.”

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Derivado de que la contribuyente revisada INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; información y documentación solicitada mediante el Oficio Núm. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013 el cual contiene la orden de revisión número GRM0501012/13 notificada legalmente por estrados el 12 de Febrero de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta autoridad no tiene elementos para conocer y determinar deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio que se liquida.

C).- CREDITO FISCAL.

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Derivado de que la contribuyente revisada INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS S.A. DE C.V., a la fecha de la presente Resolución no ha presentado la declaración anual del ejercicio 2008, así como no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; información y documentación solicitada

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 87

mediante el Oficio Núm. 020/2013 de fecha 14 de Enero de 2013 el cual contiene la orden de revisión número GRM0501012/13 notificada legalmente por estrados el 12 de Febrero de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta autoridad no tiene elementos para conocer y determinar deducciones autorizadas que corresponden al crédito fiscal para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio que se liquida.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	20,052,167.05
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO I, APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	20,052,167.05
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	5,614,606.77
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	5,614,606.77
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1855
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	6,656,116.33
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	5,614,606.77
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,041,509.56

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	5,614,606.77	1,041,509.56	6,656,116.33

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 88

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II, APARTADO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	21,370,355.36
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN CAPITULO II, APARTADO B DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE I.E.T.U. PARA 2008	21,370,355.36
(X) TASA SEGUN ARTICULO 1, TERCER PARRAFO DE LA LEY DE IETU, EN RELACION CON EL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2008	0.165
(=) IETU CAUSADO	3,526,108.63
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	3,526,108.63
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	3,526,108.63
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1855
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	4,180,201.78
(-) IETU A CARGO	3,526,108.63
(=) PARTE ACTUALIZADA	654,093.15

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	5,614,606.77	1,041,509.56	6,656,116.33
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	3,526,108.63	654,093.15	4,180,201.78
TOTAL			10,836,318.11

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 89

DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.6586
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1855

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2009 hasta el mes de Noviembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
SUMA	10.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
-----	------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 90

Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
SUMA	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
SUMA	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 91

octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
SUMA	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
SUMA	12.43

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	6,656,116.33	10.17	676,927.03
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	6,656,116.33	13.56	902,569.37
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	6,656,116.33	13.56	902,569.37
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	6,656,116.33	13.56	902,569.37
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2013	6,656,116.33	12.43	827,355.26
TOTAL					4,211,990.40

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 92

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	4,180,201.78	10.17	425,126.52
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	4,180,201.78	13.56	566,835.36
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	4,180,201.78	13.56	566,835.36
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	4,180,201.78	13.56	566,835.36
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2013	4,180,201.78	12.43	519,599.08
TOTAL					2,645,231.68

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	4,211,990.40
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,645,231.68
TOTAL	6,857,222.08

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente INGENIERIA Y COMERCIALIZACION INDUSTRIAL DE REFRACTARIOS, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$5,614,606.77 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$3,526,108.63 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 63/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
 Exp.: ICI010711UP8
 Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 93

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	5,614,606.77	3,088,033.72
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	3,526,108.63	1,939,359.75
TOTAL	9140715.4	5,027,393.47

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	5,614,606.77	1,041,509.56	4,211,990.40	3,088,033.72	13,956,140.45
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	3,526,108.63	654,093.15	2,645,231.68	1,939,359.75	8,764,793.21
TOTAL:	9,140,715.40	1,695,602.71	6,857,222.08	5,027,393.47	22,720,933.66

SON: (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.).

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-099/2013
Exp.: ICI010711UP8
Rfc.: ICI010711UP8

HOJA No. 94

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

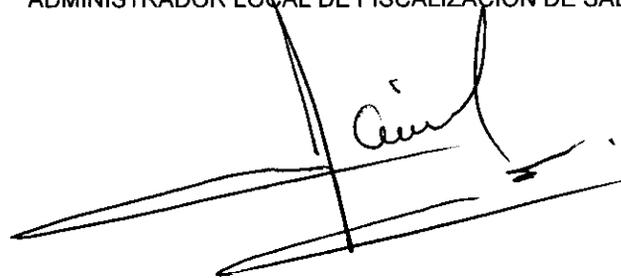
Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Abril de 2009, hasta el mes de Noviembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$5,027,393.47, equivalente al 20%, calculada sobre \$9,140,715.40, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JLLZ/NEPF

NP

